

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Corrección de errores a la Orden sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial, turístico y servicios* I.A.95

La redacción de los artículos 5º, Título II y 8º, Título III quedará como sigue:

**Artículo 5º.**— Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente programa, las empresas que desarrollen proyectos de carácter innovador en centros de trabajo ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá exceder de 150 trabajadores fijos y el volumen de negocio anual no deberá alcanzar los 15 millones de ECUS.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán de carácter innovador los proyectos que, incidiendo de manera sustancial en la mejora cualitativa del tejido industrial de La Rioja se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos que incorporen activos productivos de concepción tecnológica avanzada o de interés tecnológico.

Tendrán tal consideración, los equipos que pudieran incluirse en alguna de las siguientes categorías:

— Sistemas de diseño y/o fabricación asistida por ordenador CAD/CAM.

— Sistemas programables automatizados de almacenamiento y manejo de materiales.

— Maquinaria que incorpore sistemas programables de control.

— Ordenadores de control de sistemas de control de procesos.

— Robots industriales.

— Sistemas programables de inspección y verificación, y equipos de control de calidad.

— Técnicas y aplicaciones de inteligencia artificial y sistemas expertos.

— Instalaciones y equipos para recogida, clasificación y tratamiento de residuos reutilizables por la propia empresa generadora o por terceros.

b) Proyectos presentados por empresas encuadradas dentro de alguna de las siguientes ramas de actividad o sectores.

— Dentro del sector industrial:

— La electrónica, electrónica aplicada y optoelectrónica.

— Informática y Procesos de datos.

— Telecomunicaciones.

— Aeronaves.

— Automatización Industrial.

— Biotecnologías.

— Producción farmacéutica y química fina.

— Nuevos materiales.

DENTRO DEL SECTOR SERVICIOS, los de apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico, del diseño, o de apoyo a la calidad integral.

**Artículo 8º.**— **Beneficiarios.**

Podrán acogerse a los beneficiarios contemplados en el presente programa, las empresas cuya actividad se identifique con alguna de las siguiente:

• Establecimientos hoteleros.

• Restaurantes.

• Cualquier otra que preste servicios directamente relacionados con el turismo que pretendan invertir en Activos Fijos Nuevos.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá exceder de 150 trabajadores fijos y el volumen de negocio anual no deberá alcanzar los 15 millones de ECUS.

Logroño, 19 de Julio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Corrección de errores a la Orden sobre programa de promoción de la calidad, investigación y diseño* I.A.96

La redacción de los artículos 4º y 8º quedará como sigue:

**Artículo 4º.**— **Beneficiarios.**

Podrán acogerse a los beneficios del programa de investigación y desarrollo, las empresas industriales legalmente constituidas o Instituciones/Asociaciones sin ánimo de lucro que en sus estatutos o fines contemplen explícitamente el desarrollo de acciones encaminadas a conseguir una mayor investigación y desarrollo en los procesos industriales.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá exceder de 150 trabajadores fijos y el volumen de negocio anual no deberá alcanzar los 15 millones de ECUS.

**Artículo 8º.**— **Beneficiarios.**

Se considerarán potenciales beneficiarios de las ayudas correspondientes a este programa, las empresas legalmente constituidas o instituciones/asociaciones sin ánimo de lucro, que en sus estatutos o fines contemplen explícitamente el desarrollo del diseño aplicado al producto o procesos productivos y que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá exceder de 150 trabajadores fijos y el volumen de negocio anual no deberá alcanzar los 15 millones de ECUS.

Logroño, 19 de Julio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Corrección de errores a la Orden sobre nuevas iniciativas empresariales* I.A.97

Se suprime la disposición adicional y el artículo 3.3.

Logroño, a 19 de Julio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Corrección de error*

I.A.98

Advertido error en el texto de la Orden 24/90, de 5 de Julio de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 1990/91, insertado en el B.O.R. nº 87 de 17-Julio-1990, en el que figura en el Artículo 5º, punto 5.3.— *Media Veda.* Período hábil: "En el resto de los términos, los martes, jueves, sábados, domingos y festivos comprendidos entre el 15 de Agosto y el 19 de Septiembre, ambos inclusive", debe figurar: "En el resto de los términos, los martes, jueves, sábados, domingos y festivos comprendidos entre el 15 de Agosto y el 9 de Septiembre, ambos inclusive".

Logroño, 20 de Julio de 1990.— El Secretario General Técnico, Santiago Ramírez Díaz.

*Corrección de error*

I.A.99

Advertido error en el texto de la Orden 25/90 de 9 de Julio de 1990 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula el ejercicio de la caza de trofeo en rececho en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, Coto Nacional de Ezcaray y Cotos administrados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, insertado en el B.O.R. nº 88 de 19 de Julio de 1990, en el que figura en el Anexo II: "Por res herida no cobrada ... 16.000 Pts.", debe figurar: "Por res herida no cobrada ... 30.000 Pts."

Logroño, 20 de Julio de 1990.— El Secretario General Técnico, Santiago Ramírez Díaz.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Relación de admitidos y excluidos, Tribunal y lugar, fecha y hora del primer ejercicio de al oposición para la provisión de dos plazas de Administrativo de Administración General* II.B.165

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General, en Decreto de esta fecha he adoptado la siguiente resolución:

1º.— Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que queda así:

#### ADMITIDOS

- D. Manuel Fernández Martínez (Promoción Interna)
- D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González García
- D<sup>a</sup> Elisa Martínez Palomares
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Martínez Pérez
- D<sup>a</sup> Sonia Milagro Cristóbal